



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
-1825.Y 1826.

En
 Como Señor

Pide presentan
 di Documento
 y p. lo q. espone
 se se pague 600. p.
 de abogado de Me
 dros o lo q. fuese
 del agrado de V. E.

El D. D. Don Bartholomé Mancilla desidamente ante V. E. para parecer, y digo: Que como aparece del adjunto Documento. que solemnemente acompaño, tengo impuesto en el Tribunal del Consulado dos mil pesos al seis por ciento: hasta el día se han desengado seiscientos pesos de reditor. No molestaria las vastas, e interesantes atenciones de este Supremo Gobierno solicitando el pago de los intereses, o al menos la mitad si las escases que me rodean no me obligasen a ello. hallandome en circunstancias de sostener una Hermana Doncella huérfana de Padre, y auxilios al resto de mi Familia despues de la perdida de una amante Madre, y de los gastos conriguientes para sus funerales: de modo que sugeto como un Ecclesiastico a los pocos auxilios del Altar, ya penetrara V. E. qualer serian mis angustias para el preciso alimento de la Familia que está a mi cargo, y sostengo de mi persona.

Lecion 2.
 Lima Nov. 3. de 1826

Esta es Señor Como la situacion del que replica, y esperando que sea movido el Corazon de V. E. por su sencillez, y fraternal amor Por tanto

El reconocimiento y pago
 de la deuda lo padece
 esta reservado ala pro.

A V. E. pido, y suplico, que haviendo por acompañado el Documento de que hago mencion se sirva mandar que por los Señores que componen el Tribunal del Consulado se pague los reditor desengados que son seiscientos pesos, o lo que fuere del agrado de V. E. siendo de justicia que con gracia pido, y espero

Pome. Mancilla

Legislatura quien debe dictar el
 y orñ como debe procederse en por
 no es asequible la sollicitud de esta parte

P. S. E.
 El Ministro de Har.

TC
 CAJ 42
 Doc. 49
 Fol 5

2

Almomi y en mi No. en 27 de Julio de 1820. La S. D. Lina
Caballero, declaro q. comparece declaracion como si fuera hecha
en juicio apudmorte de parte y de mandato de Juez q. los dos
mil p. q. neonce am favor el R. Tral. del Conulado y de q.
se le satisfacen los correspondientes reditos: son tocan y per
teneen al Sr. D. D. Bartolome elramilla Presb. Supremo, q.
habuelo legado la S. D. Texera Lemunaga q. la clausula
21. dem tenam. otorg. en 7. de Julio de 1815. ante el Sr.
D. Manuel Suarez; y quando el Sr. D. Ignacio River Ald. de
dha S. D. lo sepacio a mayor cantidad q. tenia inguena el el
reposito conulado y lo aplico al erado Sr. Atamilla; este con
ferio confidencialm. q. finen particular q. la otorg. las S. D.
Lina selo habia entregado: Segun parece de dho. mi No. a
q. me remite

Juan de Olaveria

Don: 2.000 p. }
un mill y un

3

Antemi, y en mi R. E. S. en 14 de Sept. de 1819. Los
S. Prior, y Consules del Real Tribunal del Com. en
consecuencia de haver separado, y Chancelada el Sr.
D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta
Sta. Ylceia Cathedral, como heredero de D.^a Juana
Lauriaga instituido en el Testam.^{to}, q.^e otorgo en
ciere de Junio de mil ochocientos quinze ante Man-
nuel Suarez E.^{no} Pub.^{co} y de Pro.^a, de la E.^a otorg.
afavor de D.^a Juana p.^r el p.^ral. de cincuenta
mil p.^s q.^e reconoció al Sr. p.^o s.^{re}. el Sup.^{to} de
la Nueva Contribucion Patriotica, p.^r E.^a otorg.
antemi en trece de Abril de mil ochocientos diez.
Dos mil p.^s de los veinte mil p.^s aq.^e se halla redu-
cido su valor, p.^r haverlos legado en la Clausula
veinte, y una de su Disposicion Testamentaria
al D. D. Bartolome Mansilla, quien p.^a el efecto
se dio por entregado de dicha Suma de Doña
Luiza Cavallero con el fin de q.^e se le Sub-
rogare en su lugar; otorgaron E.^a de Subro-
gacion afavor de D.^a Doña Luiza, p.^r el refe-
rido p.^ral. de dos mil p.^s, poniendola en el mis-
mo lugar, y grado en que estaban, y tenian
la expresada D.^a Juana, y su Legatario en la
E.^a citada, p.^a devolverlos en su oportunidad

y en el interin satisfaccile sus reditos en ca-
da un año, o de seis en seis meses los que em-
pezaron a correr, y contarse desde el dia pri-
mero de Junio del pres. año, p.^{do} haver orax.
la Chancelacion en esa forma. Segun to-
do mas largam. parece de Dho. mi Rex., y
margin. a que me remiro

Son 2 D. G.

José Eusebio de Sutil



4

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

S. S. Sior. y Comules

El Presvitero D. D. Bartolome de Mamilla, ante UU. SS. como mas haya lugar pareir y dice. Que por los adjuntos Documentos que en debida forma presenta, hace somtar el dno. q. tiene al pual. r Dos mil p. impuestos a redito en este Tral. por la finada D. Teresa de Saurrunaga r q. es legatario. Asi debe somtar r lo Libro r esta somt. como tambien el tpo. q. no se han satisfecho los reditos respectivos. En su virtud, y p. q. se salifique su legitimo haver. Se ha r Seruir V. D. mandar se ponga a continuation p. dha. Comand. Una somtancia que haga veer, el pual. y reditos q. competen al supli-cante hasta el dia, y fho. todo se le debu-eba Original para lo vos que tenga por conveniente. Y para ello.

UU. SS. pido, y sup. q. Chaviend p. pre-sentado los Documentos a que se refiere

Este Recurso, con nombre de D. Se. S. S. S.
mandar S. S. Solicita y S. S. de
Justicia. gracia - 88
D. P. me. Mancilla y Caballero

S. S.

Ord. de Sevilla.
Alonso Galvan.
Argote.

Son las por la comadua la comancia que se
solicita, y entrega. Lima, y Julio 6. de 1826

Esta oficina se cumplia con el ordenado, y teniendo
pala vista los Libros de Capitalinas, por los
Pratos que se reconocieron en una Comulacion
procede a formar la liquidacion

Principal. Ord. de
Lima 31 de
Mayo 1826

Alto al Libro 63, al ramo que
se titulaba Comulacion, consta que
por la Ley de Subrogacion de 1819, por una Ley de
1820, y por otra de 1821, se reconocieron
a D. Luisa Caballe
de dos mil p. al fin por cinco
años de renta de finca de
Lima 31 de Mayo 1821, y por
lo tanto de 1.º de Junio del
mismo haia la suma señalada
anualmente a su cuenta p. 2000 y 600

Manifiesta que el total es el de dos
mil p. y un real y quinientos a su cuenta p. hallandose
debe suspender su pago por supremas ordenes. Comandancia de
Lima, y Julio 6. de 1826
Jose Ordoñez

Años 20 del Libro 3 del
 Ramo que titulaba Patriótico
 contra, y 1.^a Escritura de Subro-
 gacion fecha 14 de Setiembre de 1819
 y otra de 3 de Abril de 1810, otor-
 gadas ante el Notario de este
 Cantón, se reconocen a D.^a Luisa
 Caballero 2000^{rs} al 6^{to} ciento
 hoy pertenecen al D.^o Manuel
 de los Angeles Solisita el 1.^o
 D.^o D. Jose Toribio Gar-
 cía